UAIP/RES.091.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0091, presentada por **XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX** mediante la cual solicita copia de contrato del periodo 2015 de la Universidad Nacional de El Salvador (UES) con su persona.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0091 por medio electrónico el veinticinco de abril del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, el Sub Director General del Presupuesto, en fecha veintiocho de abril del presente año, remitió a la Unidad de Acceso a la Información Pública una nota con número correlativo 795, en donde informa lo siguiente:

…"sobre el particular, atentamente me permito infórmale que esta Dirección General no dispone de información relacionada con dicha solicitud, en este sentido, en esta oportunidad no es factible otórgale la información requerida"…

III) El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública indica que ante el comunicado de inexistencia el Oficial de Información tomará las medidas necesarias para localizar la información requerida, es por ello que mediante memorando de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se designó al licenciado Aníbal Rafael Escobar Guillen, Técnico Jurídico de esta oficina para realizara la verificación presencial en los archivos que son administrados por la Dirección General del Presupuesto.

Al respecto el técnico designado presentó bitácora de investigación de fecha tres de mayo del presente año, en el que se detallan las siguientes acciones realizadas con el ánimo de localizar el documento que ha sido requerido:

- Se coordinó con el enlace designado por la Dirección General del Presupuesto para la visita de inspección a su fondo documental para verificar expedientes relacionados al caso; haciendo presencia el día tres de mayo del año en curso, revisándose el Expediente 3100 Ramo de Educación, 3101 UES Institución Autónoma.
  No obstante, no se encontró documentación relativa al contrato del periodo 2015 de la Universidad Nacional de El Salvador con el solicitante.

- Se señala que la Jefe de División de Análisis de personal del Sector Publico de dicha Dirección General expreso que no se recibe solicitudes de autorización de contratación de Personal de la Universidad Nacional de El Salvador, por lo que no se dispone de ningún expediente referente a propuestas de contratos gestionadas por la UES, ante dicha dependencia durante el año dos mil quince.

IV) Es oportuno indicar al peticionante, que en lo relativo a la Contratación de Servicios Personales de carácter profesional o técnico, se indica literalmente en el artículo 83 numeral 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto lo siguiente:

"La remisión de los contratos a la Corte de Cuentas de la República por parte de las oficinas interesadas, deberán efectuarse a más tardar dentro de los treinta días de celebrado."

En tal sentido, es procedente orientar al peticionante que si estima conveniente puede dirigir su solicitud de información a dicho ente obligado por medio de su oficial de información:

Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Teléfono: 2592-8075
Correo: uaip@cortedecuentas.gob.sv
Dirección: 13 calle poniente y Primera Avenida Norte Edificio N°2, cuarta planta, San Salvador, El Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 36 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLARESE** a **XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX** lo siguiente: Que en los archivos de la institución no se dispone de ningún expediente referente a propuestas de Contratos gestionadas por la UES para el periodo 2015 que contenta información relativa a lo solicitado por el peticionante, según lo informado por el Subdirector General del Presupuesto y a la investigación que realizó el personal de esta Unidad, razón por lo cual no es posible brindar la copia que ha sido requerida; **II) ENTRÉGUESE** al solicitante copia de las diligencias de búsqueda de dicha información, que incluyen la nota número 795 que contiene la respuesta emitida por el Subdirector General del Presupuesto, memorando de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis emitido por esta oficina y de la bitácora de investigación de fecha tres de mayo del presente año; y **III) NOTIFÍQUESE**.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER DATOS PERSONALES DE TERCEROS.